

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se darán las órdenes oportunas para el exacto cumplimiento de esta resolución, que será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, A. Deetjen.—Los Secretarios: Federico Perdomo, J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Julio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, A. Wos y Gil.

Núm. 2267.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de \$3500 para pensiones á varios servidores, auxiliar á la sociedad “Unión puertoplateña”, y al templo de Neyba.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo: á que han sido elevadas á este Alto Cuerpo varias instancias suscritas por antiguos servidores de la patria y por viudas de beneméritos militares.

Atendiendo: á que existe una solicitud del Ayuntamiento de la común de Neyba, pidiendo una ayuda para la restauración del templo de la misma, arruinado á causa del temporal del 6 de Setiembre del pasado año; y otra de la sociedad “Unión Puertoplateña”, institución filantrópica de la ciudad de Puerto Plata.

Considerando: que la nación debe recompensar de algún modo los servicios que le han prestado sus hijos en días críticos y calamitosos, así como atender á las necesidades del culto, por ser la religión católica la del Estado; y al desarrollo de las instituciones de beneficencia,

RESUELVE:

Art. 1º Se vota la suma de tres mil quinientos pesos en el

presupuesto de gastos públicos, para el año fiscal de 1884 á 1885, distribuida del modo siguiente:

A la viuda del general Angel Perdomo, esta suma que se señale á la asignación que disfruta..	\$10
A la viuda del general Antonio Duvergé.. . . .	15
A la señora Candelaria Salcedo, viuda Rojas	15
A la viuda del general José Cabrera.. . . .	25
Al ciudadano Juan B. Rodríguez (Las Matas) ..	15
Al general Tomás Gimenez y Mieses.. . . .	15
A la Vda. del general Marcos Trinidad (La Vega)	15
Al oficial Martín M. Caminero.. . . .	15
A la viuda del general Juan Ciriaco Fafá.. . . .	15
Al coronel Antonio D. Madrigal.. . . .	20
A la viuda del general Federico Acosta (Samaná)	20
A la sociedad "Unión Puertoplateña".. . . .	20
A las huérfanas del tent. coronel Feliciano Berroa	15
Al ciudadano Máximo Silva	15
Al general Jacinto de la Concha.. . . .	25
A la Sra. Agustina Capellán, Vda. G. Guzmán	20
Esta suma, por una sola vez, destinada á la restauración del templo de la común de Neyba	200

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los efectos de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1884, 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, A. Deetjen.—Los Secretarios: Federico Perdomo, J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 16 días del mes de Julio de 1884, 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República, Ulises Heu-reaux.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, A. Wos y Gil.

presupuesto de gastos públicos, para el año fiscal de 1884 á 1885, distribuida del modo siguiente:

A la viuda del general Angel Perdomo, esta suma que se señale á la asignación que disfruta..	\$10
A la viuda del general Antonio Duvergé.. . . .	15
A la señora Candelaria Salcedo, viuda Rojas	15
A la viuda del general José Cabrera.. . . .	25
Al ciudadano Juan B. Rodríguez (Las Matas) ..	15
Al general Tomás Gimenez y Mieses.. . . .	15
A la Vda. del general Marcos Trinidad (La Vega)	15
Al oficial Martín M. Caminero.. . . .	15
A la viuda del general Juan Ciriaco Fafá.. . . .	15
Al coronel Antonio D. Madrigal.. . . .	20
A la viuda del general Federico Acosta (Samaná)	20
A la sociedad "Unión Puertoplateña".. . . .	20
A las huérfanas del tent. coronel Feliciano Berroa	15
Al ciudadano Máximo Silva	15
Al general Jacinto de la Concha.. . . .	25
A la Sra. Agustina Capellán, Vda. G. Guzmán	20
Esta suma, por una sola vez, destinada á la restauración del templo de la común de Neyba	200

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los efectos de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1884, 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, A. Deetjen.—Los Secretarios: Federico Perdomo, J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 16 días del mes de Julio de 1884, 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República, Ulises Heu-reaux.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, A. Wos y Gil.